



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9103/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día uno de octubre del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 9103, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de documento único de identidad [REDACTED]; en la cual solicita: *"En mi calidad de abogado particular del señor [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad: [REDACTED], vengo a solicitar certificación de expediente clínico, para efecto de presentarlo en el Juzgado segundo de instrucción de San Salvador, para solicitar audiencia."* hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, se realizó prevención al solicitante, en la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la que se le requirió que era necesario que para el acceso a la información solicitada presentara Poder Especial conforme el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 7 de los Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Información emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, Asimismo se le solicitó que indicara el centro de atención del ISSS de donde requería el expediente clínico.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

